



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos día veintinueve de enero de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información en la que el ciudadano: DIEGO ALEJANDRO MANZANO PINEDA, plasma lo siguiente: “” ¿ Que cantidad de mujeres y hombres han muerto durante el año 2017? ¿ Cuales son las principales causas de mortalidad durante el año 2017 por ambos sexos? ¿ Qué factores detonan complicaciones en los pacientes hasta desembocar en la mortalidad durante el 2017? ¿Por qué tipo de atención médica llegaron las personas durante 2017? (sic)

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Luego de recibido dicha solicitud, en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) En la presente solicitud, el ciudadano Manzano Pineda, formula una serie de interrogantes que por un lado son de carácter genérico, y en otras podrían resultar en imprecisas, por ende conviene examinar cada una de ellas:

Respecto del primer requerimiento: *¿ Que cantidad de mujeres y hombres han muerto durante el año 2017?* Acá debe mencionarse que es aceptada la definición que por tasa de mortalidad se entiende a la “proporción de personas que fallecen respecto al total de la población en un período de tiempo, suele expresarse en tanto por por año.

Si nos atenemos a la definición de la variable “Mortalidad” tenemos que es la medición del número de muertos en general, o por una causa específica en una población dada. La tasa de mortalidad típicamente se expresa en unidades de muertos por 1.000 individuos por año; de tal manera que el peticionario debe establecer si el dato que requiere es de la tasa de mortalidad a nivel nacional, o de la mortalidad que se registra en los centros hospitalarios ocurridos ya sea por causa de origen natural o violenta, ya que no corresponde a este Ministerio el registro de la tasa de mortalidad en general

Si se refiere a los datos consolidados a nivel nacional de tasa de mortalidad, entonces debería dirigir su petición a la Dirección General de Estadística y Censos (**DIGESTYC**) dependencia del Ministerio de Economía (MINEC), por ser esta la institución estatal de El Salvador, encargada de la elaboración de estudios estadísticos.

Según se desprende de la pagina institucional de la DIGESTYC ( <http://www.digestyc.gob.sv/>) al describir su **Misión** dice: “Somos la entidad coordinadora y productora de información estadísticas de manera oportuna, confiable y sistemática, para satisfacer la demanda de los diferentes usuarios nacionales e internacionales, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del país”

Ahora bien si se refiere a los decesos de muerte registradas en Hospitales del Sistema Nacional de Seguridad, ese si es dato que procesa este Ministerio, pero solo refleja las muertes acaecidas en los hospital, por ende la forma en que se redacta este requerimiento escapa a las posibilidades de este Ministerio, ya que resulta claro que no todas las muertes ocurren en un hospital.

Respecto del segundo requerimiento: *¿Cuales son las principales causas de mortalidad durante el año 2017 por ambos sexos?* De igual manera que en el punto anterior, es una interrogante genérica por cuanto como ya se expreso, la obligación de este Ministerio se limita al registro de los casos de defunciones que ocurren en un hospital.


Mas complicación aún presenta la interrogante: *¿Qué factores detonan complicaciones en los pacientes hasta desembocar en la mortalidad durante el 2017?* atribuir de forma general factores desencadenantes que llevaron a la muerte durante el año pasado, es imposible de establecer por cuanto cada paciente presenta patologías distintas así como otros factores ( genéticos, edad, patologías asociadas, hábitos alimenticios, vida sedentaria etc) de tal suerte que el solicitante debe precisar , el tipo de información específica que requiere, ya que como se encuentra redactada no es posible atender.


Siendo entonces que a fin de garantizar el derecho del solicitante de acceso a la Información Pública que obre en poder de este Ministerio, el ciudadano solicitante debe precisar la información y documentación que en específico refiere, debiendo tener en cuenta lo señalado en el romanos II de la presente resolución. En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE:**

Prevenir al ciudadano DIEGO ALEJANDRO MANZANO PINEDA, aclare los alcances de su solicitud, tal como se señalan en el romanos II de la presente resolución.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención.

**NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123